



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

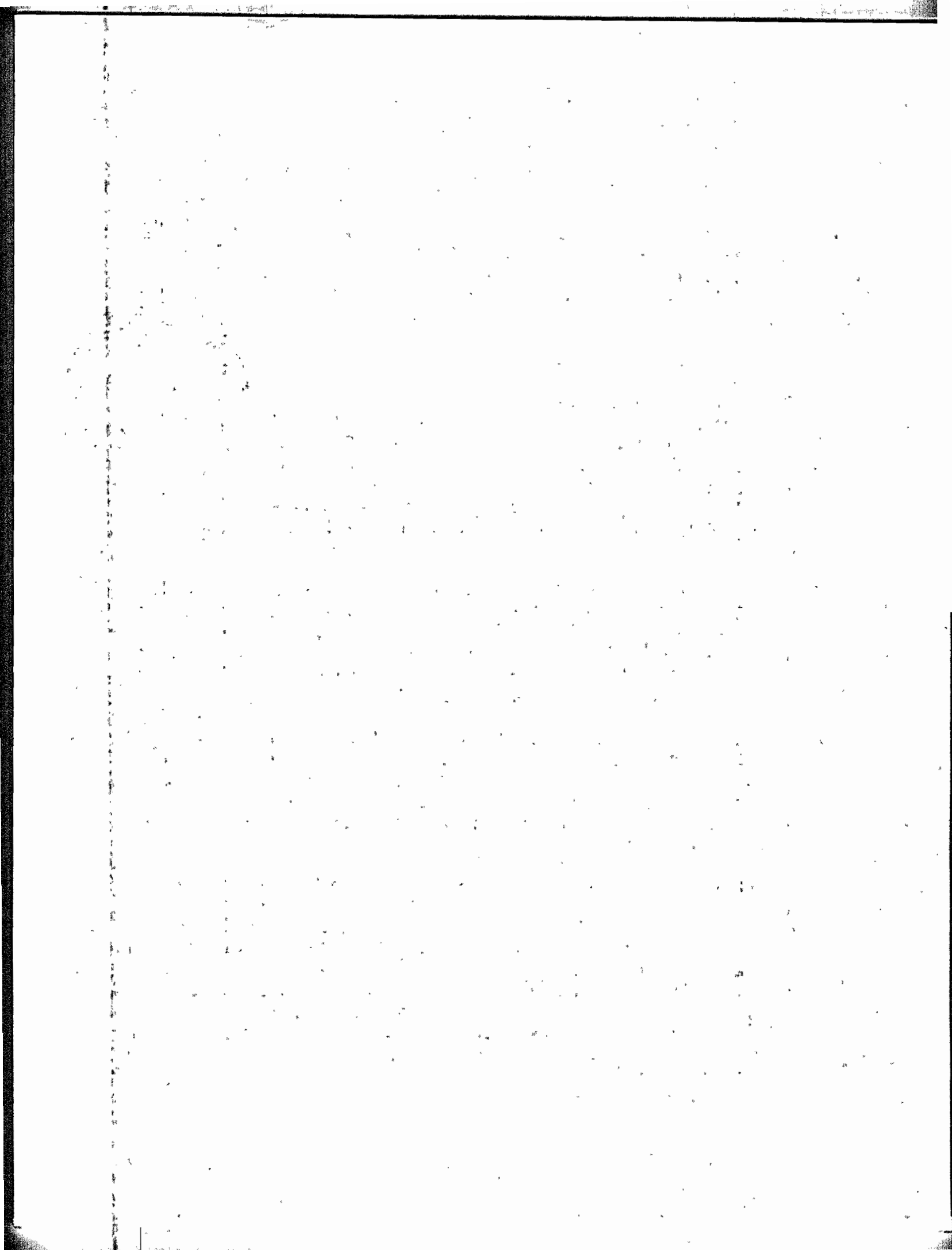
ACUERDO 198/SO/13-05/2008

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS GENERALES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

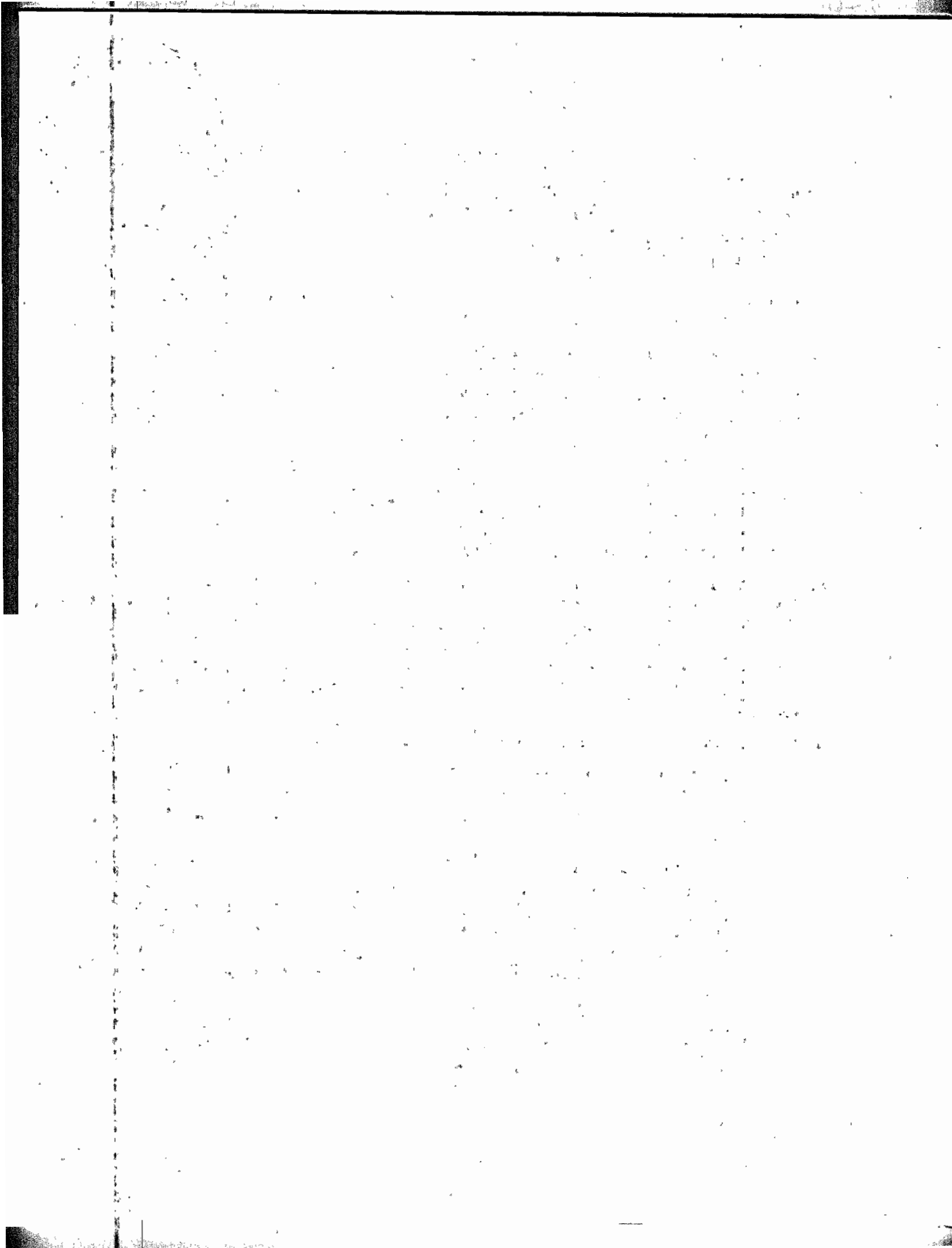
1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
2. Que en términos de lo establecido por los artículos 63, fracción XXI de la LTAIPDF y 13, fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos y normatividad necesarios para el cumplimiento de la citada Ley, Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
3. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que México avanza en el fortalecimiento del ejercicio del Derecho de acceso a la información pública con la modificación al artículo sexto constitucional al establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, entre otras adiciones.







5. Que de igual manera, la consolidación de ese Derecho en la Ciudad de México avanza con la promulgación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual entrará en vigor a partir del veintiocho de mayo del presente año. Entre otros aspectos sobresalientes con los que se ve fortalecido este Derecho en la nueva Ley en comento, es el relativo a que los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas serán sujetos públicos obligados a la transparencia y al acceso a la información; es decir, la información que administren, posean o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.
6. Que la incorporación de estos entes públicos como sujetos obligados, permitirá a la ciudadanía contar con información relativa a ellos, de manera oportuna y veraz y con la amplitud que permitirá la ley, ya que deberán conducirse los mismos, conforme a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.
7. Que a fin de coadyuvar para que los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal cumplan con las disposiciones que marca la ley que entrará en vigor en la fecha señalada, este Instituto está llevando a cabo acciones conjuntas con ellos en materia de capacitación sobre diversos aspectos de la ley de la materia.
8. Que como parte de esas acciones, también está la de celebrar con cada uno de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal, un Convenio General de Colaboración con el objeto de que dichos sujetos obligados cuenten con el Sistema Electrónico denominado INFOMEX, a efecto de que por ese medio se permita a toda persona el acceso a la información que administren, posean o generen con motivo del ejercicio de sus funciones.
9. Que con dichos Convenios las partes involucradas se comprometen a:
  - A) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que genere, posea o administre "el partido" o "la agrupación política", según sea el caso.
  - B) Trabajar conjuntamente para llevar a cabo las adecuaciones específicas e implementación que requiera efectuarse en el sistema electrónico "INFOMEX", para su debida operación y funcionamiento; a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que entrará en vigor el próximo veintiocho de mayo, el Código Electoral del Distrito Federal, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
  - C) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por "el partido" o "la agrupación política", según sea el caso, a fin de que éstos obtengan los





conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten a través del sistema "INFOMEX".

- D) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por "el partido" o "la agrupación política", según sea el caso, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; rendición de cuentas, protección de datos personales y demás temas relacionados con la materia.
- E) Realizar conjuntamente, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, dirigidos a los habitantes del Distrito Federal.
- F) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales el INFODF asesore a "el partido" o "la agrupación política", según sea el caso, respecto a la información que en materia de transparencia incorporen en su respectivo portal electrónico, con el fin de cumplir con sus obligaciones de transparencia establecidos en el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, y de los diversos 13, 14 y demás que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que entrará en vigor en la fecha señalada, así como para que alcance los estándares más altos de transparencia, a nivel nacional e internacional.

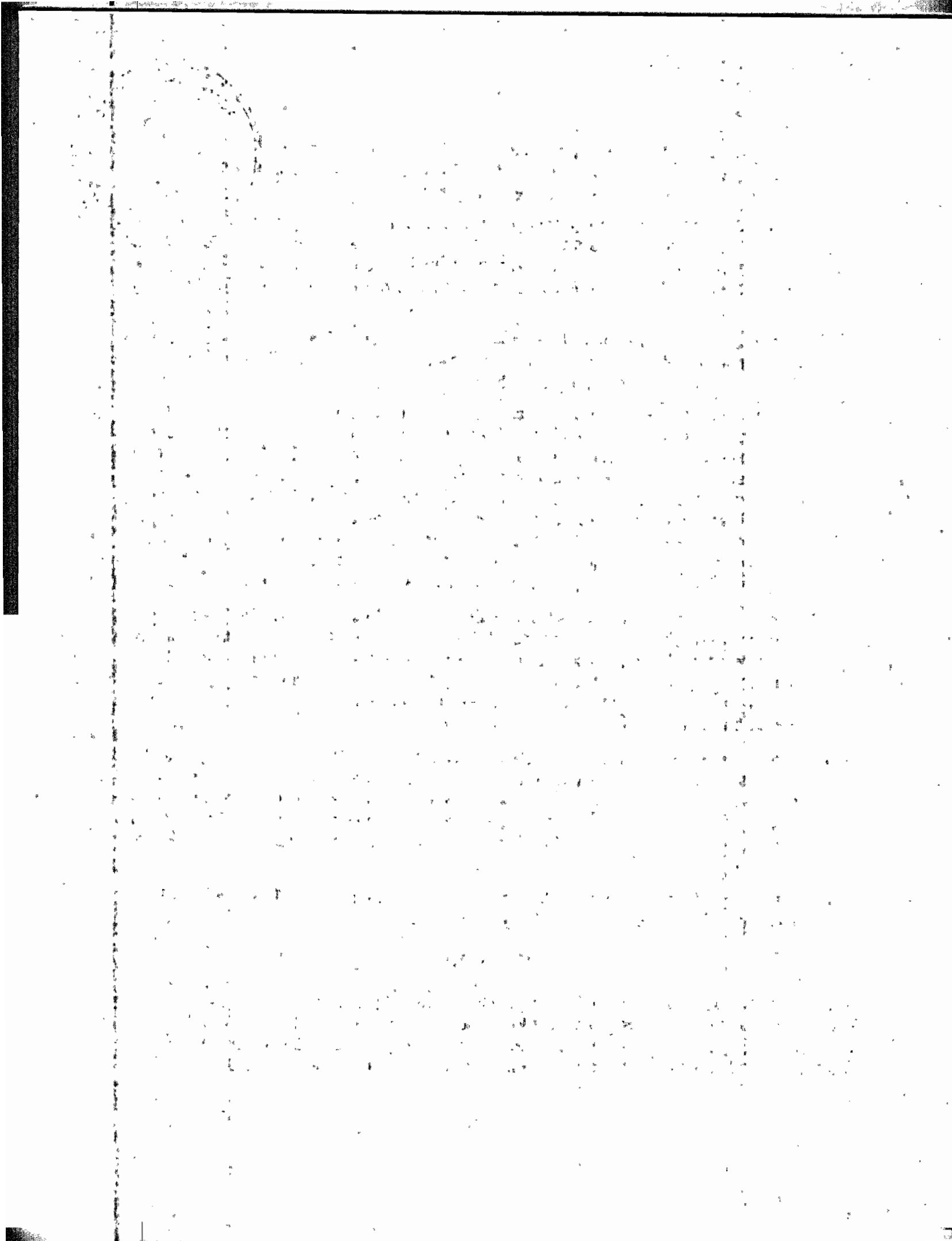
10. Que atento a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones III y VII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Presidente del INFODF, suscribir, previa aprobación del Pleno, los convenios a que se refiere la fracción VII del artículo 13 del citado Reglamento; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

11. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el *Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción de Convenios Generales de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con cada uno de los Partidos Políticos Nacionales y las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción de Convenios Generales de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con cada uno de los Partidos Políticos Nacionales y las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal, cuyo prototipo de convenio forma parte del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que este Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

En ausencia del Comisionado Ciudadano Salvador Guerrero Chiprés, así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil ocho.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



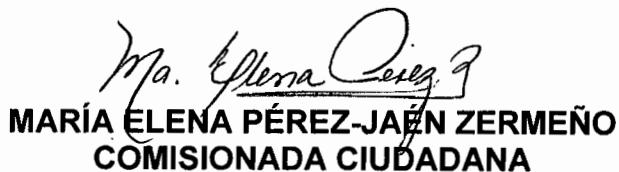
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through or a margin note.

Small, faint markings or text in the upper left quadrant.

Large, faint, illegible markings or text in the upper right quadrant.

Small, faint markings or text in the center of the page.

Small, faint markings or text in the lower right quadrant.

Small, faint markings or text in the lower right quadrant, below the previous block.



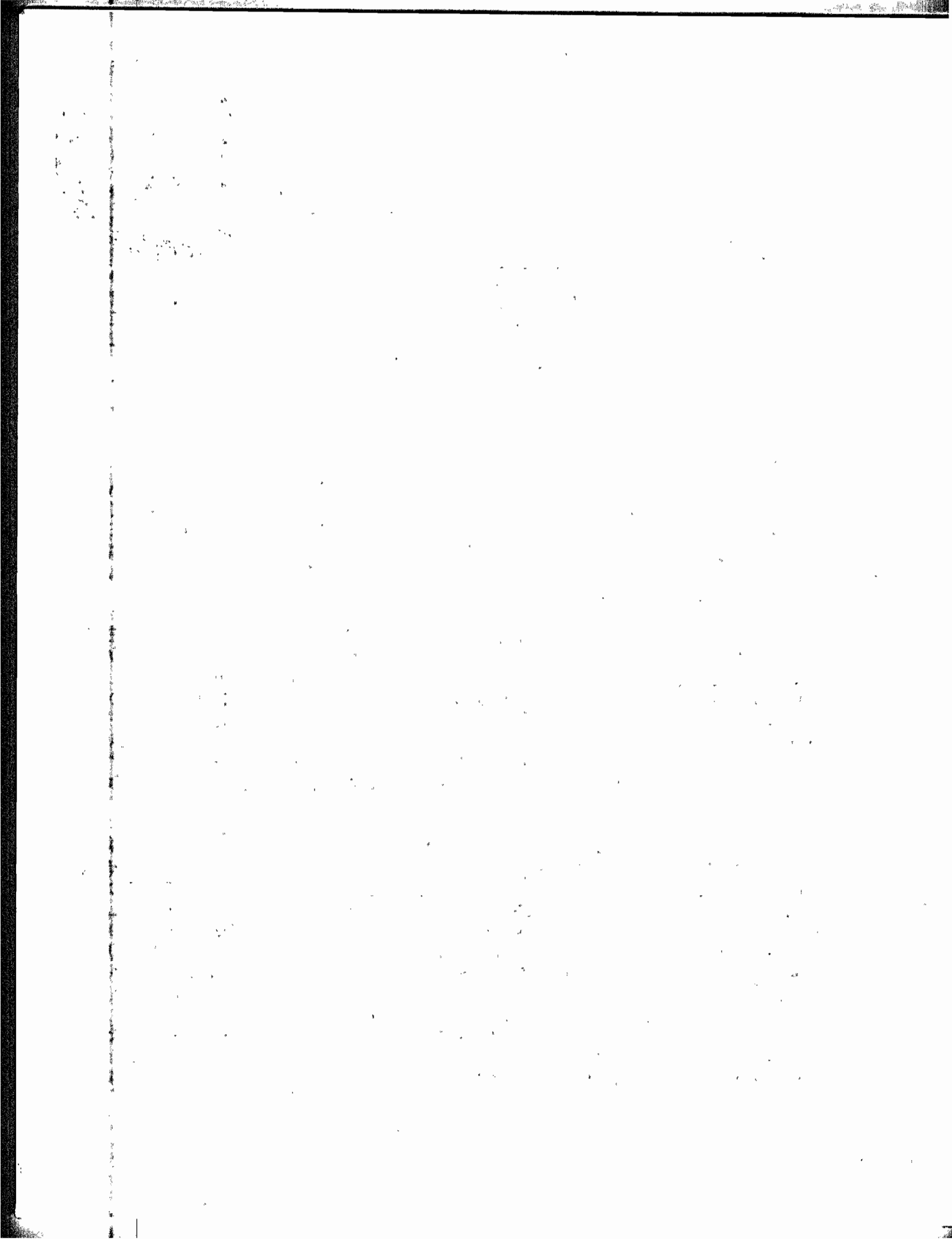


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_; Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL INFODF" QUE:

- I.1 EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN; ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, DE OPERACIÓN Y DECISIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; INTEGRADO POR UN COMISIONADO PRESIDENTE Y CUATRO COMISIONADOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- I.3 EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD FUE NOMBRADO COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS, CUYA DESIGNACIÓN SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TREINTA Y UNO DEL MISMO MES Y AÑO. ASIMISMO SU NOMBRAMIENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL LIBRO TRESCIENTOS CINCO, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL. ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14

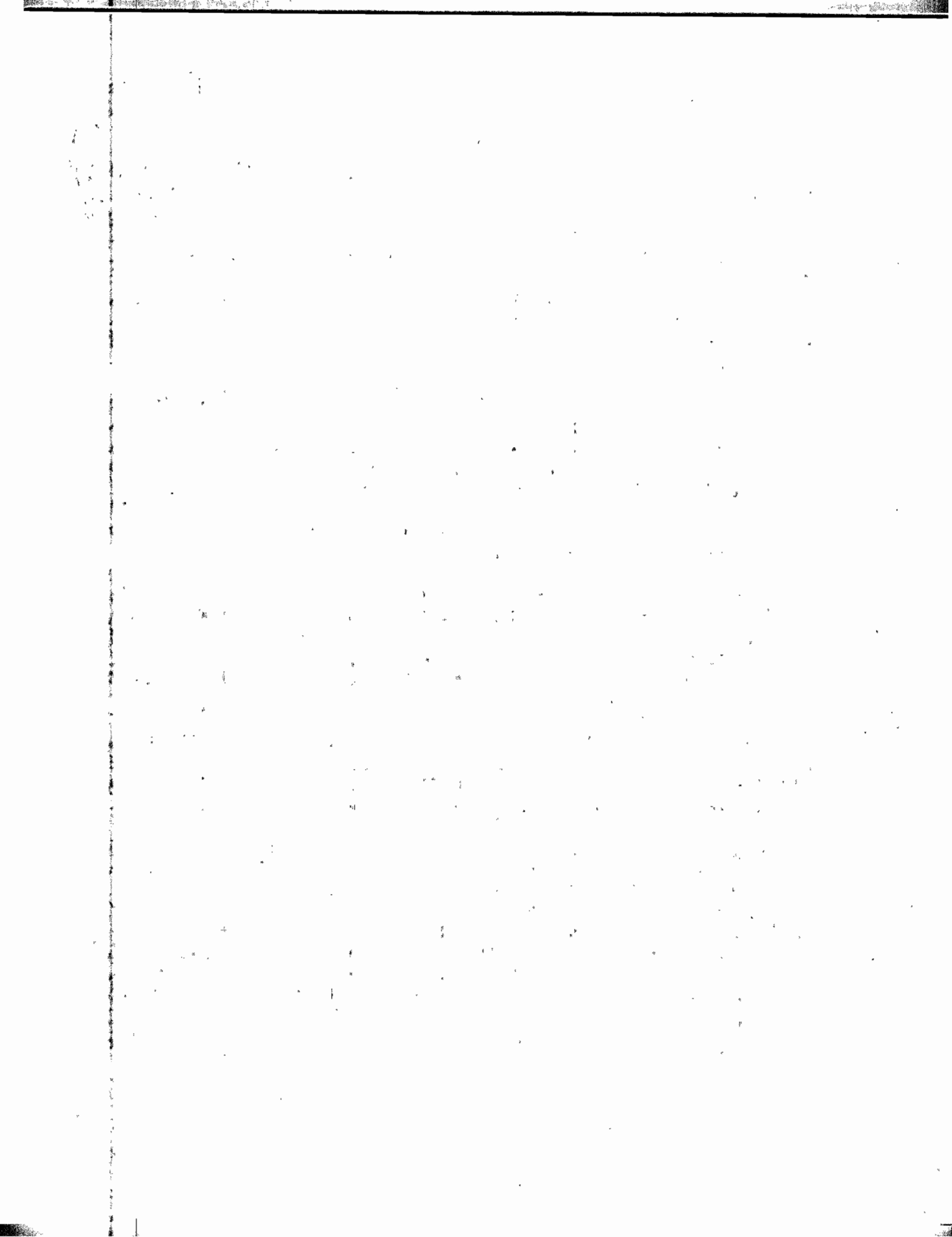




FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE DICHO ÓRGANO.

- I.4 EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA OTORGÓ A TÍTULO GRATUITO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL "EL GDF", EL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX", DEBIDAMENTE DISEÑADO DE ACUERDO A LOS CONTENIDOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE OBRA EN PODER DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- I.5 CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, "EL GDF" FORMALIZÓ LA CESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX" A "EL INFODF", PARA QUE DE MANERA PERMANENTE ADMINISTRE EL SISTEMA EN TODOS SUS PROCEDIMIENTOS Y TRAMOS DE OPERACIÓN, ADQUIRIENDO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN EL CONTROL DEL DOMINIO DEL INTERNET, EL HOSPEDAJE EN EL SERVIDOR Y LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.
- I.6 EL COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 14 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I.7 QUE CON FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALANDO COMO INICIO DE VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SUS ARTÍCULOS 81 A 85 DISPONE QUE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS SON ENTES OBLIGADOS A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN, ADMINISTREN O POSEAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE ESTARÁN SUJETOS AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ASIMISMO SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PÚBLICAR, DIFUNDIR Y MANTENER ACTUALIZADA EN SUS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN Y SITIOS DE INTERNET LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DOCUMENTOS Y ACTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 82 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL.





ASIMISMO, EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO EN CUESTIÓN DISPONE QUE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS.

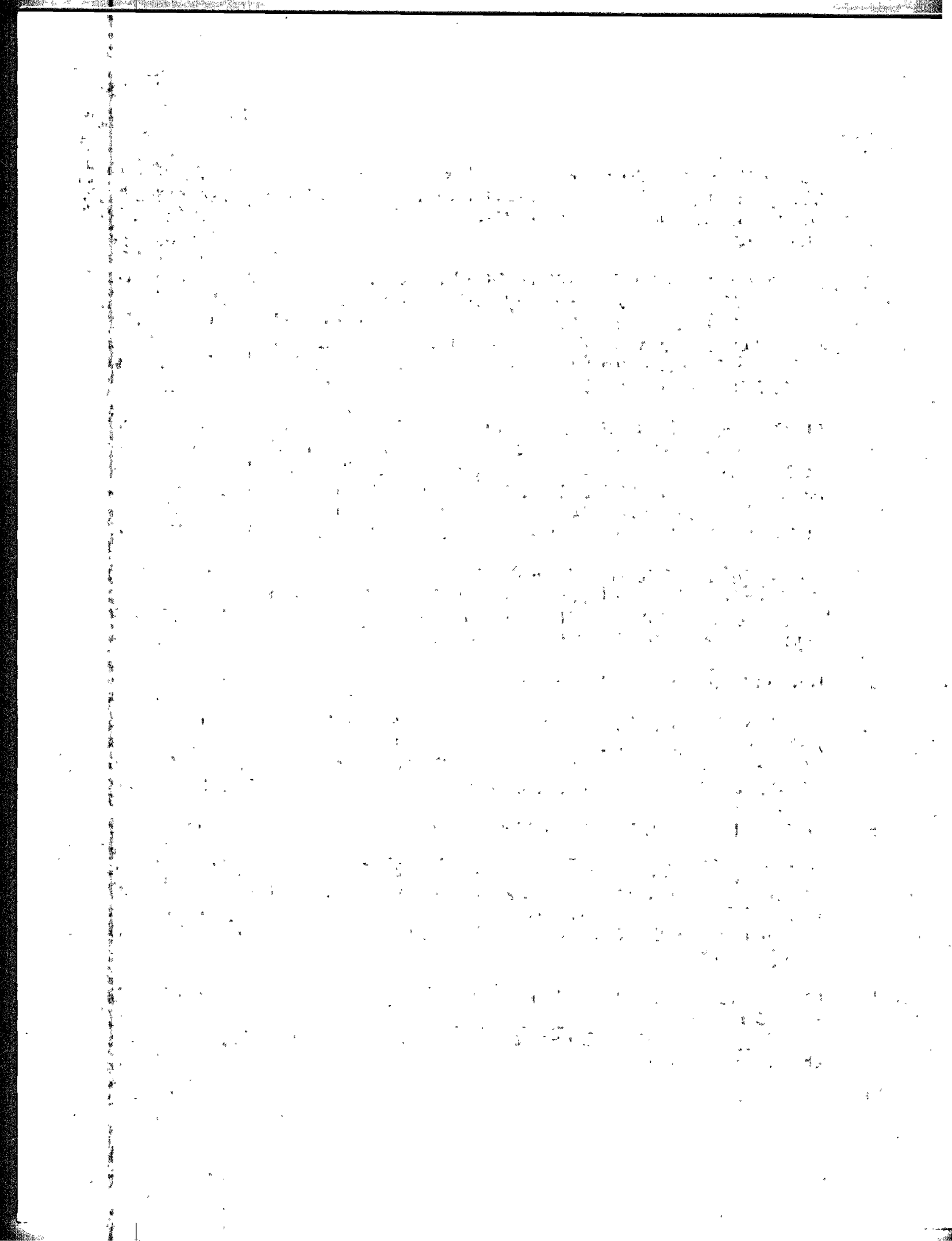
- 1.8 EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ORDENAMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO ENTRARÁ EN VIGOR EL PRÓXIMO VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CUESTIÓN DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON SUJETOS PÚBLICOS OBLIGADOS A LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE ADMINISTREN, POSEAN, O GENEREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESTARÁN SUJETOS AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

- 1.9 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LA MORENA, NÚMERO 865, "PLAZA NARVARTE" LOCAL 1, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

## II.- DECLARA "EL PARTIDO" QUE:

- II.1 QUE ES UN INSTITUTO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA, Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASÍ COMO DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS
- II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO \_\_\_\_\_ Y LA CERTIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS REGISTROS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO \_\_\_\_\_ DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO \_\_\_\_\_, EL \_\_\_\_\_ Y EL \_\_\_\_\_ PODRÁN EJERCER CONJUNTAMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO.



- II.4 QUE ES UN SUJETO PÚBLICO OBLIGADO A LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 81, 82, 83, 84 Y 85 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LA MATERIA TÉCNICA.
- II.5 ES VOLUNTAD DE “EL PARTIDO” CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “EL INFODF”, A FIN DE FORTALECER SUS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, AL PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ADMINISTRA, POSEE Y GENERA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SUJETÁNDOSE AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.
- II.6 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN
- 

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “EL PARTIDO” Y “EL INFODF”, EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

ATENTO A LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

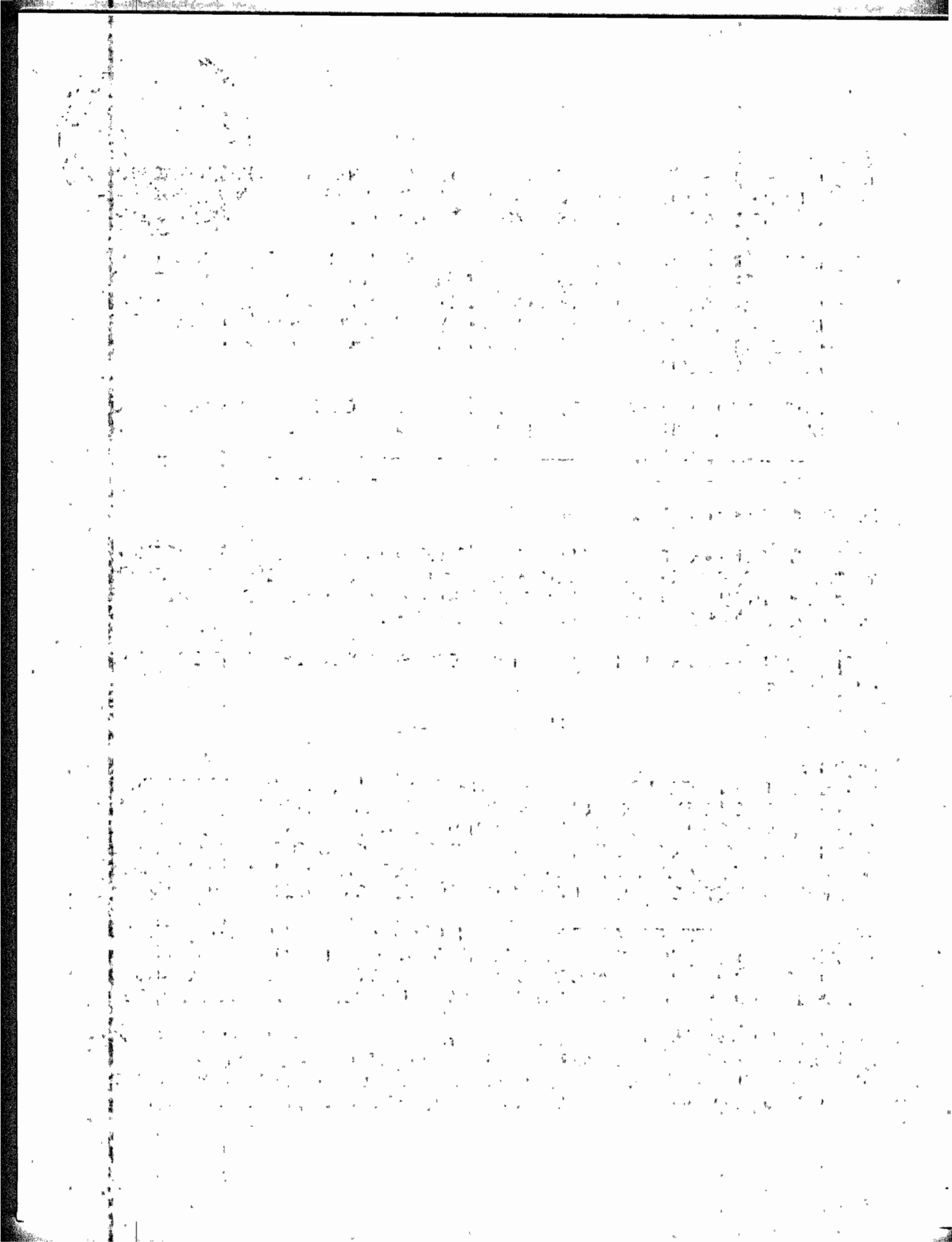
### CLÁUSULAS:

#### OBJETO

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO GRATUITO A FAVOR DE “EL PARTIDO”, DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DENOMINADO “INFOMEX” A EFECTO DE QUE POR ESE MEDIO SE PERMITA A TODA PERSONA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ADMINISTRA, POSEE O GENERA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA.

PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO “INFOMEX”, “EL PARTIDO”, ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA







INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO O RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

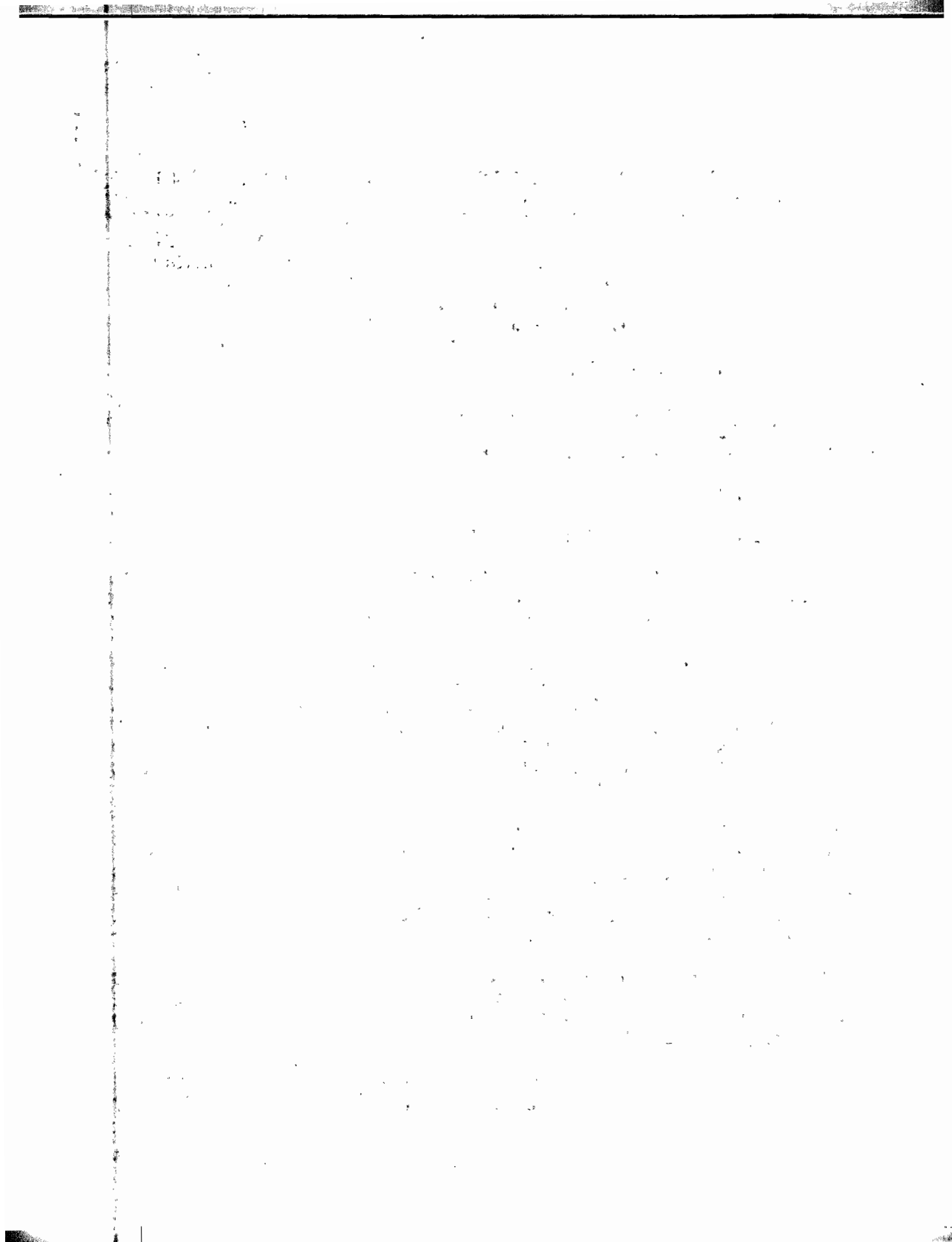
ASIMISMO, OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 094/SO/31-08/2006 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

“EL PARTIDO” CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE “EL INFODF”, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO “INFOMEX”.

### **COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:**

- a) REALIZAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERE, POSEA O ADMINISTRE “EL PARTIDO”.
- b) TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES ESPECÍFICAS E IMPLEMENTACIÓN QUE REQUIERA EFECTUARSE EN EL SISTEMA ELÉCTRÓNICO “INFOMEX”, PARA SU DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.
- c) DISEÑAR DE MANERA CONJUNTA LOS ESQUEMAS DE TRABAJO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS DESIGNADOS POR “EL PARTIDO”, A FIN DE QUE ÉSTOS OBTENGAN LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS QUE PERMITAN LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE PRESENTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA “INFOMEX”.
- d) CELEBRAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS DESIGNADOS POR “EL PARTIDO”, EN MATERIA DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON LA MATERIA.
- e) REALIZAR CONJUNTAMENTE, EVENTOS DE PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y





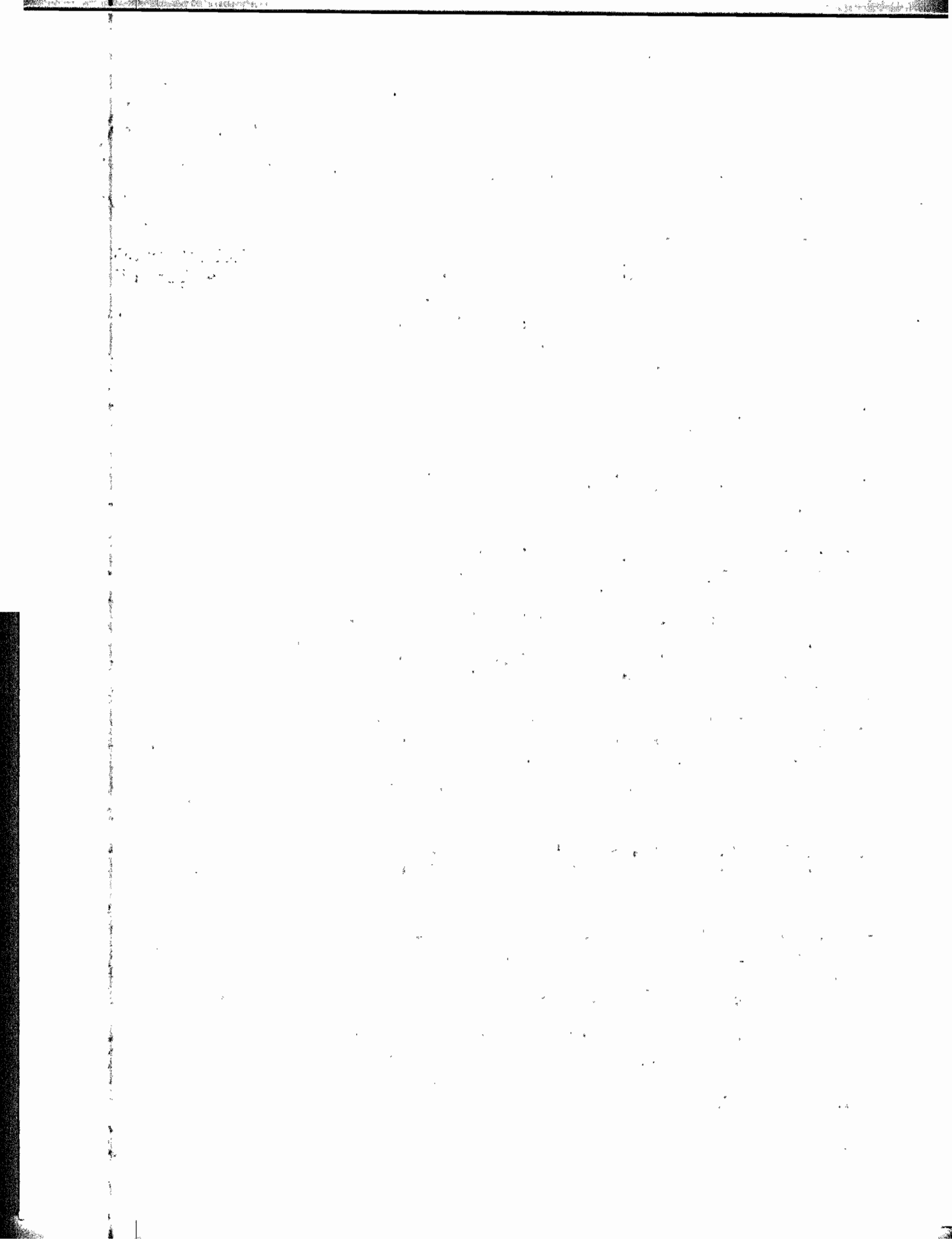
RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

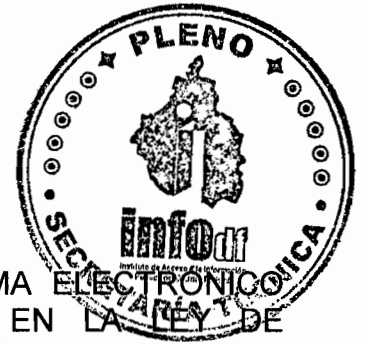
- f) GENERAR MECANISMOS DE COLABORACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES **“EL INFODF”** ASESORE A **“EL PARTIDO”** RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INCORPORA EN SU PORTAL ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y ALCANCE LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE TRANSPARENCIA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

### **COMPROMISOS DE “EL PARTIDO”**

**TERCERA.- “EL PARTIDO” SE COMPROMETE A:**

- A) RECIBIR DE **“EL INFODF”** EL USO GRATUITO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO **“INFOMEX”** Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE TODA PERSONA, PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- B) ORGANIZAR Y REALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON **“EL INFODF”**, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A SUS EMPLEADOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR TÉCNICAMENTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO **“INFOMEX”**, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA.
- C) ORGANIZAR DE MANERA CONJUNTA CON **“EL INFODF”**, EVENTOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A SUS EMPLEADOS, EN MATERIA DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON LA MATERIA.
- D) DESTINAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO **“INFOMEX”**.
- E) PROMOVER DIVERSAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CONOCIMIENTO PÚBLICO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.
- F) **“EL PARTIDO”** IMPULSARÁ LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ENTRE LA CIUDADANÍA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

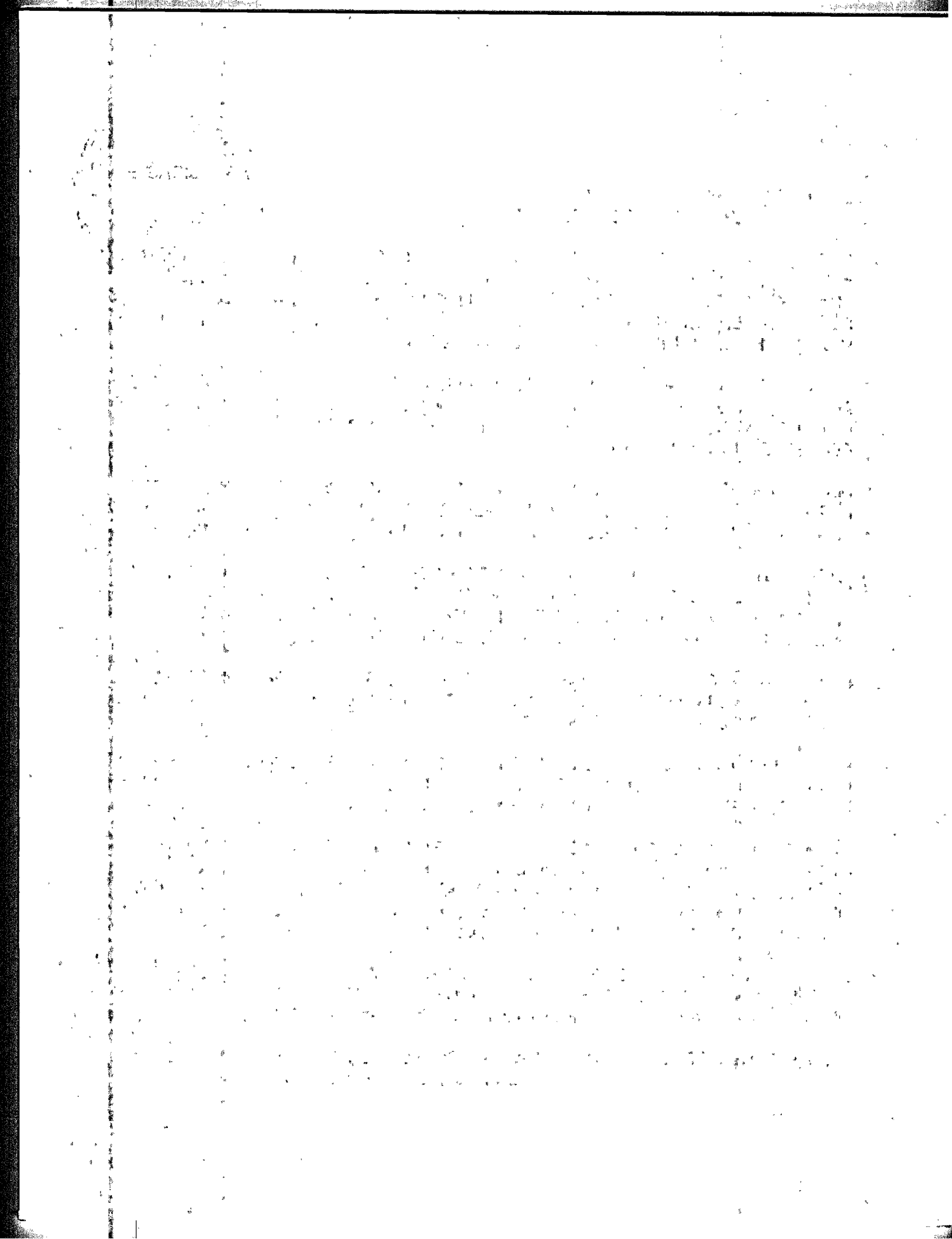




## **COMPROMISOS DE "EL INFODF"**

**CUARTA.-"EL INFODF" SE COMPROMETE A:**

- A) OTORGAR A "EL PARTIDO" EL USO GRATUITO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX", A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.**
- B) PONER EN OPERACIÓN EL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX" A FIN DE FACILITAR A LOS SOLICITANTES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERE, ADMINISTRE O DETENTE "EL PARTIDO", Y RECIBIR LAS RESPUESTAS POR ESTE MEDIO ELECTRÓNICO.**
- C) MANTENER INFORMADO A "EL PARTIDO" SOBRE LAS INTERPRETACIONES LEGALES Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
- D) ADMINISTRAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX" COMO ENTIDAD CONTROLADORA Y TITULAR DEL DOMINIO DE INTERNET, EL HOSPEDAJE EN EL SERVIDOR Y DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE "INFOMEX".**
- E) IMPULSAR, FACILITAR Y HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "INFOMEX".**
- F) MANTENER INFORMADO A "EL PARTIDO" SOBRE EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR Y ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
- G) PROMOVER, DIVERSAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
- H) EN COORDINACIÓN CON "EL PARTIDO", REALIZAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS Y DEMÁS EVENTOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE TRANSPARENCIA.**
- I) BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA INCORPORAR EN LA PÁGINA WEB DE "EL PARTIDO" \_\_\_\_\_ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETO**





DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

### **COMISIÓN TÉCNICA**

**QUINTA.-** PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” INTEGRAN UNA COMISIÓN TÉCNICA, QUE ESTARÁ FORMADA POR DOS REPRESENTANTES DE “**EL PARTIDO**” Y DOS DE “**EL INFODF**”, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE.

POR “**EL PARTIDO**” EL C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO UBICADO

---

POR “**EL INFODF**” EL \_\_\_\_\_ Y EL C. **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA**, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE LA MORENA NÚMERO 865, “PLAZA NARVARTE” LOCAL 1, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_, TELÉFONO 56362120.

### **RELACIÓN LABORAL**

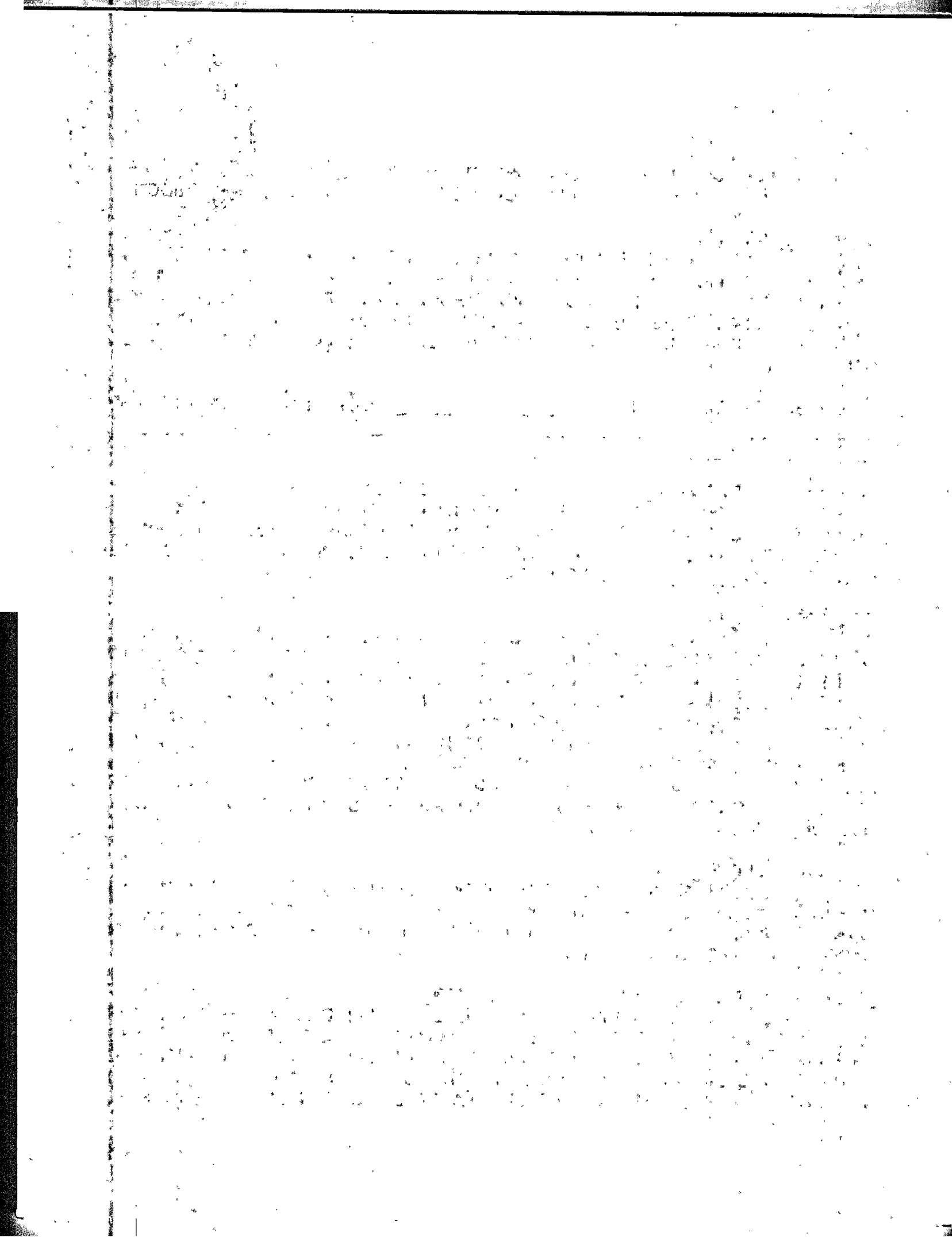
**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SEA ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, SE CONSIDERARÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS. ACLARANDO QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE SUS RELACIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS TRABAJADORES; DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**SÉPTIMA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

### **PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, “**LAS PARTES**” COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE







ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO. EN TODOS LOS CASOS SE RECONOCERÁN LOS DERECHOS MORALES DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” DESEARA UTILIZAR EN UNA PUBLICACIÓN PROPIA LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, POR ESCRITO Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA.

NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES NI PROGRAMAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

“LAS PARTES” ASUMEN SU RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLEN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**NOVENA.-**“LAS PARTES” DIFUNDIRÁN ENTRE SU PERSONAL LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE APROVECHAR AL MÁXIMO SU CONTENIDO.

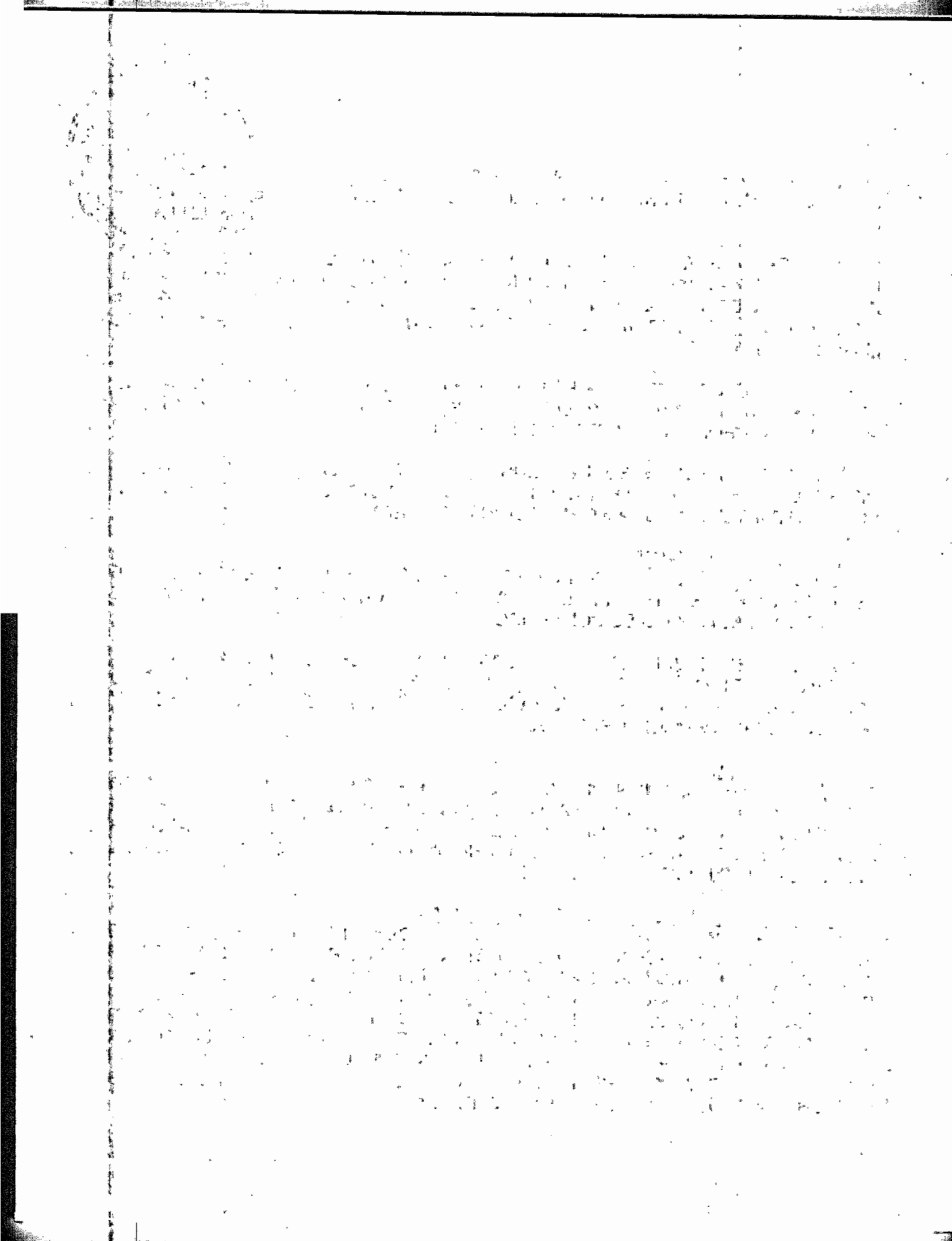
“LAS PARTES” DIVULGARÁN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DETERMINEN, EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DÉCIMA.-** LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE “LAS PARTES” PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ PÚBLICA, POR LO CUAL, “LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE CUALQUIER INTERESADO.

#### **INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD Y RESERVADA**

**DÉCIMA PRIMERA.-** SERÁ CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIEN “LAS PARTES” Y QUE CONTENGA: DATOS PERSONALES RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, DOMICILIO, VIDA FAMILIAR, PRIVADA, ÍNTIMA Y AFECTIVA, NÚMERO TELEFÓNICO PRIVADO, CORREO ELECTRÓNICO, IDEOLOGÍA, PREFERENCIAS SEXUALES Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL.



SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA QUE SE ENCUENTRE TEMPORALMENTE SUJETA A ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### **NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

#### **VIGENCIA**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ INDEFINIDO Y COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

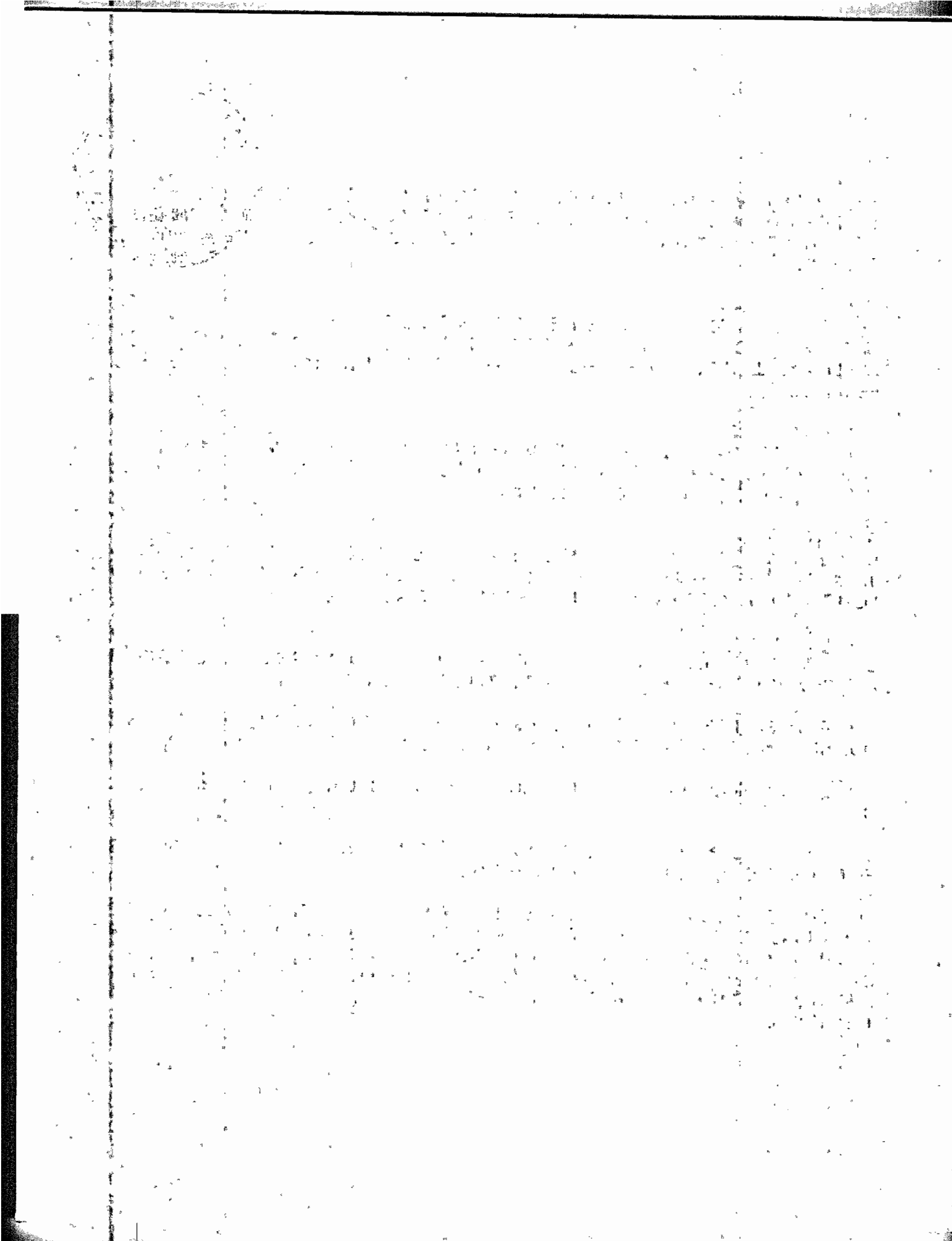
#### **APORTACIONES**

**DÉCIMA CUARTA.-** EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA LA PLENA REALIZACIÓN DE SU OBJETO NO SE DESTINARÁ RECURSO FINANCIERO ALGUNO.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES:

- I. EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES; MANIFIESTO POR ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESEN Y JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN.
- II. LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL CONVENIO.
- III. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- IV. CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICAR POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN, LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA TERMINACIÓN, ADEMÁS, DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.





**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES” SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CUALQUIER CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA ESE EFECTO.

**INTERPRETACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

**EJECUCIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** CON EL FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL OCHO.**

**POR “EL INFODF”**

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**“POR EL PARTIDO”**

**C.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
“PARTIDO \_\_\_\_\_”

